

ORDENANZA N° Or 2367/2004 C.D.

VISTO: La necesidad de regular la capacidad de almacenaje de las empresas que se dedican al acopio de cereales, emplazadas dentro de la trama urbana.

Y CONSIDERANDO: Que la actividad se encuentra regulada en distintos aspectos por la Ordenanza de Zonificación, en cuanto a la radicación de este tipo de actividades, de Tránsito en cuanto a la concentración de camiones dentro del radio urbano, etc.

Que desde el punto de vista de la seguridad de la población, el desarrollo de esta actividad en zonas pobladas ofrece riesgos, degradan el ambiente y deben analizarse entre otros aspectos el peligro de incendio y explosión de polvo en suspensión, ruidos excesivos producidos por maquinarias (secadora), secado de cereal con dispersión de sólidos en suspensión (alergenos), proliferación de alimañas y roedores (mal de rastros), tráfico de camiones de gran porte por arterias importantes, proximidad al centro de la ciudad, etc.

Que en pos de la salud de la población es aconsejable que este tipo de emprendimientos se radiquen en zonas alejadas de la trama urbana y no incrementen su capacidad de almacenaje instalada.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJASE la capacidad máxima de almacenaje para las empresas de acopio de cereales instaladas a la fecha, en la capacidad instalada, conforme a las declaraciones juradas presentadas y que se detallan a continuación:

EMPRESA	UBICACIÓN DE PLANTA	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAJE	DETALLE DE ALMACENAJE
BUFFON S.R.L. - Avenida Pío X 99	Tránsito Pesado e Independencia	13.140 Toneladas	4 silos verticales de 3000 T. cada uno. 2 silos verticales de 500 T. cada uno 1 pulmón de 90 T. 1 secadora de 50 T.
ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS - San Pedro 15	San Pedro 15	30.000 Toneladas	Galpones y 1 secadora de flujo continuo.
CEREAL C - Int.J.J.Magnasco 174	Int. J.J.Magnasco 174 - Ingreso a planta por calle Tristán Acuña.	19.000 Toneladas	Tres plantas de silos: 2 silos de 1500 T. cada uno 2 silos de 2.000 T.cada uno 5 silos de 800 T.cada uno 1 celda de 6.000 T. 1 celda de 400 T. 1 celda de 1.300 T. 1 secadora de 120 T/h.

SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ALMAFUERTA LTDA. Islas Malvinas 360 - Almafuerite	Liniers y Pío X	8.400 Toneladas	10 silos de 500 T. cada uno 4 silos de 250 T. cada uno 1 celda de 2.000 T. 1 secadora de 40 T/h
---	-----------------	-----------------	---

Art.2º)- El reemplazo de instalaciones y/o tipo de silos o celdas deberán ser autorizado en forma previa a todo inicio de obra por parte de la Municipalidad. A tales fines tomará intervención la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas y la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil y Departamento de Gestión Ambiental. De producirse el supuesto previsto en el presente artículo, la autoridad de aplicación no podrá autorizar modificaciones que den lugar a que se supere la capacidad máxima fijada en el Art. 1º).

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-